

**CASER HOGAR ONLINE**

---

**CAJA DE SEGUROS REUNIDOS**  
**Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER-**

Domicilio Social: Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

[www.caser.es](http://www.caser.es)

Inscrita en Registro Mercantil de Madrid  
Tomo 2245 general, Folio 179, Sección 8ª, Hoja M-39662, Inscripción A 435  
CIF: A 28013050

## ÍNDICE

CUADRO RESUMEN DE GARANTÍAS.....	3
MARCO JURÍDICO .....	6
CONDICIONES GENERALES.....	6
<b>PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO .....</b>	<b>6</b>
<b>DEFINICIONES DE ESPECIAL INTERÉS .....</b>	<b>7</b>
<b>SINIESTROS .....</b>	<b>12</b>
GARANTÍAS ESENCIALES (DE CONTRATACIÓN OBLIGATORIA).....	15
<b>ARTÍCULO 1º - PROTECCIÓN BÁSICA .....</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 2º - DAÑOS PRODUCIDOS POR EL AGUA. ....</b>	<b>21</b>
<b>ARTÍCULO 3º - ASISTENCIA EN EL HOGAR. ....</b>	<b>22</b>
<b>ARTÍCULO 4º - RESPONSABILIDAD CIVIL. ....</b>	<b>25</b>
<b>ARTÍCULO 5º - INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA. ....</b>	<b>30</b>
<b>ARTÍCULO 6º - ASISTENCIA INFORMÁTICA.....</b>	<b>31</b>
GARANTÍAS OPCIONALES .....	35
<b>ARTÍCULO 7º - SERVICIO BRICOCASER.....</b>	<b>35</b>
<b>ARTÍCULO 8º - ROTURAS.....</b>	<b>37</b>
<b>ARTÍCULO 9º - ROBO .....</b>	<b>38</b>
<b>ARTÍCULO 10º - RECOMPOSICIÓN ESTÉTICA .....</b>	<b>41</b>
<b>EXCLUSIONES GENERALES A TODAS LAS GARANTÍAS DE LA PÓLIZA .....</b>	<b>42</b>
<b>ACTUALIZACION DE LA PÓLIZA.....</b>	<b>43</b>
<b>COMUNICACIONES .....</b>	<b>43</b>
<b>CLÁUSULA DE ACREEDOR HIPOTECARIO .....</b>	<b>44</b>
<b>DEFENSA JURÍDICA.....</b>	<b>45</b>
<b>CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS</b>	
SERVICIO DE DEFENSA AL ASEGURADO	

## CUADRO RESUMEN DE GARANTÍAS

CUADRO RESUMEN DE GARANTÍAS ESENCIALES	
GARANTÍAS	LIMITES Y FRANQUICIAS
	<b>CASER HOGAR ONLINE (GARANTIAS ESENCIALES)</b>
<b>1. PROTECCIÓN BÁSICA</b>	
1.1 Incendio, rayo y explosión	Hasta 100% suma asegurada
1.2. Fenómenos atmosféricos	Hasta 100% suma asegurada Periodo de Carencia de 15 días
Lluvia	+ 40 L/m2
Viento	+80 km/hora
Daños por filtraciones en las primeras 72 horas	Incluido
Pedrisco y nieve	Incluido
1.3. Inundación	Hasta 100% suma asegurada
1.4. Actos malintencionados	Hasta 100% suma asegurada
1.5. Acción del humo u hollín	Hasta 100% suma asegurada
1.6. Impacto de vehículos y animales	Hasta 100% suma asegurada
1.7. Ondas sónicas	Hasta 100% suma asegurada
1.8. Daños eléctricos	Hasta 300€ Periodo de Carencia de 15 días
1.9. Derrame de instalaciones	Hasta 100% suma asegurada Periodo de carencia de 15 días
<b>2. DAÑOS POR AGUA</b>	
Daños por agua	Hasta 100% suma asegurada
Búsqueda y localización de avería ( si se asegura la Vivienda)	Incluido
Trabajos de fontanería (si se asegura la Vivienda)	Incluido
<b>3. ASISTENCIA EN EL HOGAR</b>	
Envío de profesionales en caso de siniestro	Incluido
Cerrajería urgente	Máximo de 3 horas de mano de obra Periodo de carencia de 15 días
Cristalería urgente	Incluido Periodo de carencia de 15 días
Electricidad urgente	Máximo 3 horas de mano de obra Periodo de carencia de 15 días
Fontanería urgente	Máximo 3 horas de mano de obra Periodo de carencia de 15 días
Vigilancia de la vivienda	Hasta 72 horas Periodo de carencia de 15 días
Sustitución temporal de TV	Hasta 15 días Periodo de carencia de 15 días
Solicitud de profesionales y técnicos cuando no ha habido siniestro.	Incluido Periodo de carencia de 15 días
Garantía de los servicios	6 MESES
<b>4. RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	
AMBITO TERRITORIAL	Límite indicado en Condiciones Particulares Periodo de carencia de 15 días Unión Europea
4.1. RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA (SI SE ASEGURA LA VIVIENDA)	Hasta el 100% suma asegurada
Por trabajos de reparación, transformación o decoración de la vivienda	Hasta el 10% suma asegurada
Por daños causados por el agua	Hasta el 50% suma asegurada

**NOTA IMPORTANTE:** El presente cuadro resumen de garantías y límites forma parte integrante de las Condiciones Generales. En caso de conflicto de interpretación en el cuadro resumen y el texto completo del condicionado general prevalecerá siempre lo dispuesto en el texto completo del condicionado general.

<b>CUADRO RESUMEN DE GARANTÍAS ESENCIALES</b>	
<b>GARANTÍAS</b>	<b>LIMITES Y FRANQUICIAS</b>
	<b>CASER HOGAR ONLINE (GARANTIAS ESENCIALES)</b>
4.2. RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR (SI SE ASEGURAN ENSERES)	Hasta el 100% suma asegurada
Por daños causados por el agua	Hasta el 50% suma asegurada
Locativa	Hasta 100% suma asegurada
4.3. Costes Judiciales	Incluido
En caso de conflicto de intereses	Hasta 3.000€
<b>5. INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA</b>	
5.1. Inhabitabilidad de la vivienda:	
Gastos de alquileres por inhabitabilidad (si asegura Vivienda)	Máximo 1 año de alquiler
Pérdida de alquileres por inhabitabilidad (si asegura Vivienda)	Máximo 1 año de alquiler
Gastos de mudanza en caso de inhabitabilidad (si asegura ENSERES)	Incluido
Guardamuebles en caso de inhabitabilidad (si asegura ENSERES)	Máximo 6 meses.
Gastos de restaurante y/o lavandería	120€ / día, máximo 10 días
Gastos de hotel	180€ / día, máximo 10 días
5.2. Otras prestaciones:	
Medidas necesarias para limitar consecuencias del incendio	Hasta 100% suma asegurada
Trabajos de salvamento	
Demolición y desescombros de la vivienda	
Desembarre y extracción de lodos por inundación	
Reconstitución de documentos públicos (si asegura ENSERES)	
<b>6. ASISTENCIA INFORMÁTICA</b>	Periodo de carencia de 15 días
6.1. Teleasistencia informática remota	Incluido. Máximo dos ordenadores
6.2. Recuperación de datos	Incluido. Máximo 2 asistencias / año

**NOTA IMPORTANTE: El presente cuadro resumen de garantías y límites forma parte integrante de las Condiciones Generales. En caso de conflicto de interpretación en el cuadro resumen y el texto completo del condicionado general prevalecerá siempre lo dispuesto en el texto completo del condicionado general.**

<b>CUADRO RESUMEN DE GARANTÍAS DE CONTRATACION OPCIONAL</b>	
<b>GARANTÍAS</b>	<b>LIMITES Y FRANQUICIAS</b>
	<b>CASER HOGAR ONLINE ( GARANTIAS OPCIONALES)</b>
<b>7. SERVICIO BRICOCASER</b>	
	Un servicio anual de tres horas Periodo de carencia de 15 días
<b>8. ROTURAS</b>	Periodo de carencia de 15 días
Roturas	Hasta el 100% suma asegurada
Rotura cristal placa vitroceramica	Hasta 300€
<b>9. ROBO</b>	
<b>ROBO DENTRO DE LA VIVIENDA</b>	
Desperfectos por robo a la VIVIENDA	Hasta el 100% suma asegurada
Robo o defectos por intento de robo a ENSERES	Hasta el 100% suma asegurada
Mobiliario y útiles de jardín	Hasta el 5% de enseres
Dinero en efectivo fuera caja fuerte	Hasta 300€
Dinero en efectivo dentro caja fuerte	Hasta 600€
Joyas	Capital indicado en Condiciones Particulares
Objetos valor especial (O.V.E.)	Capital indicado en Condiciones Particulares
<b>ROBO FUERA DE LA VIVIENDA</b>	Periodo de carencia de 15 días
Atraco o expoliación de los ENSERES (Si asegura ENSERES)	Hasta 300€
Atraco de dinero en efectivo (Si asegura ENSERES)	Hasta 150€
<b>USO FRAUDULENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO / DÉBITO</b> (Si asegura ENSERES)	Hasta 300€ Periodo de carencia de 15 días
<b>SUSTITUCIÓN DE LLAVES Y CERRADURAS</b>	Incluido Periodo de carencia de 15 días
<b>10. RECOMPOSICIÓN ESTÉTICA</b>	Periodo de carencia de 15 días
Estéticos a la VIVIENDA	Límite indicado en Condiciones Particulares
Estéticos a ENSERES	Límite indicado en Condiciones Particulares

**NOTA IMPORTANTE: El presente cuadro resumen de garantías y límites forma parte integrante de las Condiciones Generales. En caso de conflicto de interpretación en el cuadro resumen y el texto completo del condicionado general prevalecerá siempre lo dispuesto en el texto completo del condicionado general.**

<b>DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>LIMITES Y FRANQUICIAS</b>
Pago de los gastos	Hasta 3.000€ / siniestro con máximo de 9.000€ / año de seguro Periodo de carencia de 15 días
Reclamación de daños	
Derechos relativos a la vivienda	
Contratos de servicios	
Derecho fiscal	
Asesoramiento extrajudicial	
Dirección jurídica	
Arbitraje	

**NOTA IMPORTANTE: El presente cuadro resumen de garantías y límites forma parte integrante de las Condiciones Generales. En caso de conflicto de interpretación en el cuadro resumen y el texto completo del condicionado general prevalecerá siempre lo dispuesto en el texto completo del condicionado general.**

## MARCO JURÍDICO

### JURISDICCIÓN

El presente contrato queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, el del domicilio del Asegurado en España.

### ¿QUÉ LEYES RIGEN ESTE CONTRATO?

Este contrato de seguro se rige por la legislación española vigente, siendo la norma básica la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, **destacando de la presente Ley el artículo 22 según el cual, las Partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra Parte, efectuada con un plazo de, al menos, UN MES de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.**

Del mismo modo es aplicable la Ley 22/2007 de 11 julio, Ley de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a Consumidores.

También se somete a la Ley 20/2015 de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y su normativa de desarrollo.

La Autoridad a quien corresponde el control de la actividad aseguradora es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

## CONDICIONES GENERALES

### PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO

#### ¿Qué documentos forman parte del contrato?

- Las **Condiciones Generales** donde se detallan las garantías, las exclusiones y las normas que deben regir este contrato.
- Las **Condiciones Particulares** que tienen la función de individualizar el contrato, siendo los datos más importantes la identificación del Tomador y/o Asegurado (normalmente Usted), el objeto del seguro (su vivienda), los capitales asegurados (la vivienda y/o los enseres), el importe del seguro, las garantías contratadas por usted, las excluidas y la duración del contrato.
- Si fuera necesario incluir alguna cláusula adicional que modifique, aclare o detalle alguna circunstancia descrita en las Condiciones Generales o Particulares, el contrato puede contener además **Condiciones Especiales**.
- **El proyecto de seguro**, donde aparecen todos los datos que se consideraron para obtener la aceptación por parte de CASER del contrato y el importe del seguro. Es necesario que lo indicado en estos documentos coincida con lo reflejado en las Condiciones Particulares y Especiales.

**El Tomador del Seguro mediante la firma de las Condiciones Particulares, acepta las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negra en estas Condiciones Generales.**

## **DEFINICIONES DE ESPECIAL INTERÉS**

### **EL OBJETO DEL SEGURO**

Es el aseguramiento de la Vivienda, que cumpla durante la vigencia de la póliza las normas de habitabilidad de acuerdo con la legislación en el momento de la contratación, y/o Enseres, propiedad del Asegurado, situados en el domicilio de riesgo descrito en las Condiciones Particulares.

### **DEFINICIONES SOBRE LAS PERSONAS**

**EL ASEGURADOR:** es CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., -CASER-, denominada en adelante **CASER**, la cual se obliga al pago de la prestación correspondiente a cada una de las garantías que figuran incluidas en las Condiciones Particulares en caso de siniestro.

**EL TOMADOR DEL SEGURO:** Es la persona física o jurídica, que contrata el seguro con CASER.

**EL ASEGURADO:** La persona física o jurídica propietaria de los bienes expuestos al riesgo. En defecto del Tomador del seguro, el Asegurado, asume las obligaciones derivadas del contrato. Si en las Condiciones Particulares no se hace mención expresa del Asegurado, se entiende que el Tomador del Seguro y el Asegurado son la misma persona.

También tendrán la condición de Asegurado, siempre y cuando convivan con él, las siguientes personas:

- Su cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida.
- Los hijos del Asegurado o su pareja que sean solteros, vivan a sus expensas y sean menores de 25 años; junto con los hijos legalmente incapacitados que estén bajo su tutela.
- Los ascendientes del Asegurado o su pareja que estén a su cargo y dependan económicamente del Asegurado.

Se entiende por **CONVIVENCIA** la residencia de forma continua con el Asegurado. No obstante, no se perderá la condición de Asegurado por el hecho de vivir temporalmente fuera de la vivienda asegurada, por razón de salud o estudio.

Cualquier discrepancia entre asegurado y asegurador respecto de qué debe entenderse por convivencia de forma continua se resolverá acudiendo al padrón municipal.

A efectos de la cobertura de **DEFENSA JURÍDICA**, el Tomador del seguro podrá oponerse a la prestación de los servicios o garantías de la póliza a los demás Asegurados.

**ARRENDADOR:** Propietario titular de la vivienda quien, a cambio de una renta, y mediante contrato de arrendamiento en forma escrita, cede su uso a un tercero.

**ARRENDATARIO O INQUILINO:** Persona física que a cambio de una renta, disfruta del uso de la vivienda asegurada.

**EL TERCERO:** Toda persona física o jurídica distinta del Asegurado o del Tomador del seguro. **No tendrán la consideración de tercero, a efectos del seguro, las personas que convivan con el Asegurado, ni los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de éste o del Tomador;** salvo para los daños que se deriven de los siguientes siniestros amparados por las garantías de la póliza:

- Incendio y explosión.
- Daños por agua por fugas en las conducciones o desajustes de llaves de paso y grifos.
- Daños materiales o corporales de los que el Asegurado deba responder como propietario de un animal doméstico.

## DEFINICIONES SOBRE LA VIVIENDA

### TIPO DE VIVIENDA.

- **PISO INTERMEDIO:** La vivienda que, formando parte de un edificio de viviendas, las ventanas o terrazas o balcones o cualquier otro hueco accesible se hallan a más de tres metros del suelo y no sean piso en ático.
- **PISO EN ÁTICO:** El último piso de un edificio de viviendas, del que forma parte a veces la azotea del edificio y en otras ocasiones forma parte del arranque del tejado del edificio.
- **PISO BAJO:** Es la vivienda que formando parte de un edificio de viviendas, las ventanas, terrazas o balcones o cualquier otro hueco accesible se hallan a menos de tres metros del suelo.
- **CHALET INDIVIDUAL:** Es la vivienda independiente de uso exclusivo del Asegurado que no comparte pared con otra edificación, aunque puede compartir muro, valla o seto.
- **CHALET ADOSADO/ PAREADO:** Es la vivienda de uso exclusivo del asegurado, unida a otras viviendas, con las que comparte una o más paredes laterales.

### USO DE LA VIVIENDA.

- **VIVIENDA HABITUAL:** aquella vivienda en la que el Asegurado reside habitualmente ya sea como propietario o como arrendatario en caso de contrato de alquiler.
- **SEGUNDA RESIDENCIA:** aquella vivienda utilizada esporádicamente, en fines de semana, vacaciones u otros periodos de duración inferior a 6 meses.
- **ALQUILADA A TERCEROS:** aquella vivienda propiedad del Asegurado, cedida a terceros en virtud de un contrato de alquiler. Se asimila al alquiler la cesión gratuita a terceros.
- **VIVIENDA DESOCUPADA:** aquella vivienda que no es residencia habitual, ni secundaria, ni se consiente el uso a personas distintas al Asegurado.

**DESHABITACIÓN DE LA VIVIENDA:** Es el período transitorio durante el cual el Asegurado, o personas que con él convivan, no pernocten en la vivienda asegurada.



### **NO SON ASEGURABLES:**

- **Las viviendas destinadas a contratos de tiempo compartido (multipropiedad),**
- **Alojamientos turísticos,**
- **Hoteles,**
- **Turismo rural y similares.**

### **UBICACIÓN DE LA VIVIENDA.**

- **NÚCLEO URBANO:** Es el casco urbano de un municipio constituido por al menos 50 viviendas y/o 500 habitantes.
- **URBANIZACIÓN:** Grupo de más de 50 viviendas que sin estar en núcleo urbano, forman un conjunto y disponen de los servicios públicos siguientes: alumbrado, agua, alcantarillado y teléfono. Las agrupaciones de menos de 50 viviendas pero que cuenten con vigilantes jurados las 24 horas del día tendrán, a efectos de esta póliza, la consideración de urbanización.
- **DESPOBLADO:** Vivienda situada fuera de núcleo urbano sin formar parte de una urbanización.

### **REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA:**

Sustitución en su totalidad de las conducciones de suministro y/o evacuación de agua, climatización y electricidad de la vivienda (ya sean empotradas o a la vista).

### **TIPO DE CONSTRUCCIÓN:**

- **VIVIENDAS DE LADRILLO Y PIEDRA EN SU TOTALIDAD.** Las viviendas construidas con materiales totalmente incombustibles en cerramientos, estructura y cubierta (tejado), como ladrillo, piedra, teja u hormigón.
- **VIVIENDAS CON VIGAS DE MADERA EN ESTRUCTURA O CUBIERTA.** Las viviendas que a pesar de contar con cerramientos incombustibles en su construcción, tienen vigas de madera en la estructura de la edificación o en la cubierta.
- **VIVIENDAS DE MADERA, ADOBE O PREFABRICADAS.** Las viviendas cuyo elemento principal de su construcción es la madera y/o adobe. Se entiende como vivienda prefabricada aquella construida con paneles modulares o cualquier otro material de análogas características.

**TRATAMIENTO DE LOS LOFT´S:** Son locales sin división de habitaciones que se usan como vivienda. Se aceptarán a efectos de este seguro aquellos que cumplan con las condiciones de habitabilidad necesarias, aunque sigan manteniendo legalmente un uso distinto.

### **MEDIDAS DE PROTECCION:**

- **REJAS EN VENTANAS O SIMILARES:** Es la protección de la vivienda mediante rejas en las ventanas, contraventanas de madera o cristales de seguridad en todos los huecos de acceso a la vivienda tanto exteriores como los situados en patios interiores. Se entiende por cristales de seguridad el conjunto de al menos dos lunas de 4 mm cada una, unidas por una lámina de butiral de polivinilo u otro material similar.
- **ALARMA CONECTADA A CENTRAL DE SEGURIDAD:** Autorizada por el Ministerio del Interior.
- **PUERTA DE SEGURIDAD:** Puertas de madera maciza con espesor superior a 45 mm. con blindaje de acero de 0,8 mm. en cada cara. En caso de ser metálicas con espesor superior a 45 mm, formado por dos chapas de acero de espesor superior a 1,5 mm. , unidas mediante perfiles metálicos soldados entre ellas. En ambos casos, dispondrán de cerradura de seguridad y el cerco deberá estar debidamente reforzado.

- **VIGILANCIA 24 HORAS:** Vigilancia durante 24 horas al día/365 días al año por empresa de seguridad o conserje.
- **CAJA FUERTE:** Caja de acero templado y hormigón de más de 100 kilos de peso, o empotrada o anclada a los elementos fijos de construcción. Con cierre de seguridad y con combinación y construida con materiales que ofrezcan resistencia a la rotura, penetración y al fuego.

## BIENES ASEGURABLES

### VIVIENDA: A efectos de este seguro la vivienda lo forman los siguientes elementos:

- Las paredes, techos, cubiertas, suelos, puertas y ventanas.
- Los ascensores y montacargas de uso privado.
- Las dependencias anexas como trasteros, garajes, plazas de aparcamiento y sótanos situadas en el mismo edificio o en edificios distintos dentro de la misma población y siempre que sus elementos constructivos sean análogos a los de la vivienda asegurada. Las dependencias anexas serán de uso privativo y dispondrán de acceso independiente y exclusivo del Asegurado, estando cerrado con llave y con adecuadas medidas de seguridad.
- Las instalaciones fijas y los equipos que le dan servicio, que formen parte de la vivienda y que sean de uso privativo y doméstico de la misma como: calefacción, refrigeración, agua, electricidad, gas, sanitarias, telecomunicaciones y seguridad.
- Mamparas fijas, loza sanitaria de baños, lavabos, fregaderos y similares.
- Las vallas, cercas, muros (incluidos los de contención de tierras) y cualquier otra obra de cerramiento que delimite la propiedad de la vivienda asegurada, así como las aceras y viales ubicados en el interior de la finca de la vivienda asegurada.
- Las instalaciones deportivas fijas, piscinas no portátiles y sus cubiertas, zonas de recreo y demás elementos fijos del jardín.
- Las antenas fijas, así como los toldos, persianas embutidas en su carril, contraventanas y cualquier otro elemento de cierre instalado.
- Los focos empotrados, las farolas y las placas solares (instaladas de manera fija).
- Las instalaciones de ornato (pintura, papel pintado, escayola, entelado, moqueta, tableros de mármol, parqué, etc.) siempre que estén adheridas a los suelos, techos y/o paredes. Se exceptúan las pinturas murales con valor artístico o histórico.
- Los árboles, arbustos, plantas y céspedes del jardín, si existieran. La cobertura de estos bienes se otorga exclusivamente para las garantías de: incendio, explosión, caída del rayo, actos malintencionados, impacto de animales y vehículos terrestres, marítimos o aéreos u objetos transportados por los mismos. Para los árboles también se otorga la garantía de viento. **Quedan expresamente excluidos los árboles frutales destinados a fines industriales o comerciales.**

En caso de propiedad horizontal o proindiviso, se incluye la parte proporcional que corresponde al Asegurado, siempre que no exista un seguro común contratado por los copropietarios o en caso de resultar éste insuficiente.

Se define como Conducción Privativa: **la que partiendo de la unión de la conducción general o comunitaria, con exclusión de éste accesorio, sirve con exclusividad a la vivienda asegurada y está situada dentro de sus límites o espacio privativo.**

**ENSERES:** Es el conjunto de bienes del Asegurado, sus familiares y demás personas que convivan habitualmente en la vivienda asegurada y se encuentran dentro de la misma:

- Los muebles (incluidos los de cocina), el ajuar doméstico y personal, incluidos los objetos chapados con metales preciosos y bisutería; herramientas y materiales de bricolaje y jardinería; electrodomésticos y aparatos de imagen, sonido y electrónicos; equipos informáticos; placas vitrocerámicas ; objetos de adorno y decoración de la vivienda, incluidos los apliques y lámparas, aún cuando se encuentren fijados a las paredes o techos; víveres, provisiones y combustibles destinados al consumo del Asegurado y su familia.
- Mobiliario e instrumental profesional propio de oficinas y despachos, cuando en la vivienda se ejerza una actividad profesional y siempre que aquélla no pierda el carácter principal de vivienda y residencia habitual del Asegurado.
- Las JOYAS, que son objetos compuestos en todo o en parte por metales preciosos (oro, plata, platino) perlas o piedras preciosas o semipreciosas con la finalidad de ornato personal. Sólo tendrán cobertura en caso de tener capital contratado y expresamente reflejado en Condiciones Particulares. Se asimilan a JOYAS los lingotes de metales preciosos.
- Los OBJETOS DE VALOR ESPECIAL (O.V.E.), que se detallan a continuación, cuyo valor unitario sea superior a 2.000 €:
  - Obras de arte, antigüedades, series limitadas e incunables.
  - Artesanía, alfombras, tapices, artículos de peletería, marfiles y cuberterías.
  - Otros objetos compuestos en todo o en parte por metales preciosos perlas o piedras preciosas o semipreciosas, que no tengan la consideración de joyas por no destinarse al ornato personal.
  - Colecciones filatélicas y numismáticas. Serán consideradas, a efectos de su valor unitario, como un solo objeto los que formen parte de la misma colección.

Sólo tendrán cobertura en caso de tener capital contratado y expresamente reflejado en Condiciones Particulares.

- DINERO: Se entiende dinero en efectivo. Queda excluido cualquier otro título que represente garantía en dinero.

- TARJETAS DE CRÉDITO: extendidas a favor del asegurado, incluidas las tarjetas de débito.

Para las garantías de la PROTECCIÓN BÁSICA, DAÑOS POR AGUA, ROTURAS y ROBO, se incluyen los bienes de terceros que se hallen dentro de la vivienda asegurada hasta el 5% del capital de Enseres.

**No tienen la consideración de ENSERES, salvo para aquellas garantías opcionales que sí lo establezcan, los siguientes bienes:**

- **Los vehículos a motor, remolques, embarcaciones y sus accesorios.**
- **Dinero en efectivo (salvo para la garantía de ROBO); valores y cualquier documento o recibo que represente un valor o garantía de dinero como los títulos, valores y escrituras.**
- **Objetos y mercancías que formen parte de muestrarios o catálogos o que estén destinados a la venta.**

- **Animales vivos de cualquier clase, sin perjuicio de lo establecido respecto a los mismos a efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil.**

## **OTROS CONCEPTOS QUE NECESITA CONOCER:**

**PRIMA:** Es el precio del seguro.

**SINIESTRO:** Todo hecho accidental cuyas consecuencias dañosas están cubiertas por la póliza.

**UNIDAD DE SINIESTRO:** El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituye un solo siniestro.

A efectos de las garantías de Responsabilidad Civil y Defensa Jurídica, se considera como un solo siniestro o evento el conjunto de reclamaciones por uno o varios daños originados por la misma o igual causa, incluso cuando no se manifiesten simultáneamente o afecten a varias personas o bienes.

**INSTALACIÓN ELÉCTRICA:** Conjunto integrado por canalizaciones, estructuras, conductores, accesorios y dispositivos que permiten el suministro de energía eléctrica a la vivienda para alimentar los aparatos que demanden electricidad para su funcionamiento.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Es la obligación del Asegurado de indemnizar como consecuencia de los daños ocasionados a un tercero por una acción u omisión que no se deriven de una obligación de carácter contractual.

**SEGURO A PRIMER RIESGO:** Modalidad de aseguramiento en que se indemniza hasta la cantidad fijada en la póliza, sin aplicación de la regla proporcional.

**PERIODO DE CARENCIA:** Es el periodo de tiempo que transcurre entre el día en el que entra en vigor la póliza o en su caso la garantía opcional y el día en el que el asegurado puede comenzar a disfrutar de algunas garantías.

## **SINIESTROS**

### **1. ¿Cómo Se Tasan Los Daños?**

#### **La VIVIENDA**

POR SU VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVA CONSTRUCCIÓN en el momento anterior al siniestro, utilizando materiales de igual rendimiento. Se incluyen los cimientos, pero no el valor del solar.

La reconstrucción se efectuará en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro siempre que no haya impedimento legal o reglamentario. **No se cubren modificaciones respecto a su uso inicial.**

En caso de siniestro parcial, la valoración abarcará exclusivamente el coste de la reparación de la parte dañada, siendo de aplicación lo establecido en los párrafos anteriores.

## Los ENSERES

El Mobiliario POR SU COSTE DE REPOSICIÓN A NUEVO en el momento anterior al siniestro. Caso de no existir en el mercado bienes iguales, se tomarán como base de valoración otros de similares características y rendimiento.

Los víveres y provisiones, por su valor de compra en el mercado en el momento del siniestro.

Para las joyas y objetos de valor especial, por su valor de mercado en el momento del siniestro.

En caso de daño parcial, la valoración del daño abarcará exclusivamente el coste de la reparación de la parte dañada.

En el caso de que un daño parcial afecte a colecciones, incluidas las filatélicas y numismáticas, o a cualquier otro objeto que forme parte de juegos y conjuntos, **por el valor de la parte afectada, sin tener en cuenta la depreciación por quedar la colección, el juego o conjunto incompletos.**

Para otros perjuicios, por el importe real y efectivo de los mismos.

## 2. Normas Para Determinar La Indemnización

El seguro no puede ser objeto de enriquecimiento injusto para el Asegurado.

Para la determinación del daño causado **se atenderá al valor del bien asegurado** en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

**SUMA ASEGURADA:** Valor atribuido por el Tomador a los bienes asegurados y que representa el límite máximo de la indemnización a pagar por CASER en cada siniestro y debe corresponderse con la pérdida económica que le supone el siniestro.

### VALOR DE NUEVO:

**De la Vivienda:** Es el coste de construcción de la vivienda en estado nuevo en el momento del siniestro, sin aplicar depreciación.

**De los Enseres:** Es el coste de reposición del objeto asegurado en estado nuevo, en el momento del siniestro, sin aplicar depreciación.

**VALOR REAL:** Es el precio de venta del objeto asegurado deduciendo la depreciación por uso, antigüedad, obsolescencia o estado de conservación.

**CAPITAL PROPUESTO:** Es el importe orientativo que CASER aconseja para asegurar la VIVIENDA y/o los ENSERES con la finalidad de ayudar al Tomador a determinar su valor.

**INFRASEGURO:** Se produce cuando la SUMA ASEGURADA es inferior al VALOR DE NUEVO de los bienes asegurados.

**REGLA PROPORCIONAL:** Si en el momento del siniestro existe un INFRASEGURO, CASER indemnizará el daño en la misma proporción en la que la Suma Asegurada cubre el valor del bien asegurado.

Ejemplo:

Si se aseguró un bien por 60 cuando debería de haberlo asegurado por 100, tiene un Infraseguro del 40%.

Por lo tanto en caso de siniestro la indemnización será el 60% de los daños tasados.

**Renuncia a la aplicación de la regla proporcional:**

La aceptación de cada uno de los capitales propuestos por CASER supondrá la derogación de la regla proporcional en caso de siniestro.

Si el Infraseguro es inferior al 30% CASER igualmente renuncia a la aplicación de la regla proporcional en caso de siniestro.

**SOBRESEGURO:** Se produce cuando la suma asegurada supera notablemente el valor nuevo de los bienes asegurados.

**COMPENSACIÓN DE CAPITALS:** Si en el momento del siniestro existiese un Sobreseguro de la VIVIENDA o de ENSERES, la prima correspondiente a tal exceso podrá aplicarse a incrementar la suma asegurada del bien que resultase insuficientemente asegurado. **Esta compensación será aplicable únicamente a los capitales de Vivienda o Enseres correspondientes a una misma vivienda.**

**REGLA DE EQUIDAD:** Si en el momento del siniestro, la prima que se ha pagado por esta póliza es menor de la que realmente correspondería, porque hay una declaración inexacta de los datos del riesgo o no se ha comunicado alguna agravación del mismo, la indemnización se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima neta cobrada y la correcta.

### 3. Tramitación De Siniestros

1. En Cualquier Siniestro:

A. El Tomador y/o Asegurado deben poner los medios a su alcance para reducir las consecuencias del siniestro y conservar los restos del mismo.

B. El Tomador o Asegurado deberá comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias, en un máximo de 7 días desde su conocimiento. Dispone del Teléfono de Asistencia en el Hogar las 24 horas del día, los 365 días al año, indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

2. En Caso de Robo, Atraco y Actos Malintencionados :

El tomador o Asegurado deberá denunciar el hecho ante la autoridad policial, con la mayor urgencia posible, informando del nombre del Asegurador y enviará copia de la denuncia, en la que figurarán los objetos dañados o robados.

# GARANTÍAS ESENCIALES (DE CONTRATACIÓN OBLIGATORIA)

## ARTÍCULO 1º - PROTECCIÓN BÁSICA

### 1.1 Incendio, rayo y explosión

#### ¿Qué es?

- INCENDIO: combustión o abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados.
- EXPLOSIÓN: expansión súbita y violenta de gases por una reacción física o química.
- RAYO: descarga violenta producida por una perturbación eléctrica de la atmósfera.

#### ¿Qué cubre esta garantía?

Se cubren los daños que sufran los bienes asegurados a consecuencia de la acción directa del fuego, explosión o caída de un rayo.

#### ¿Qué es lo que no cubre esta garantía?

- a) Los accidentes de fumador (quemaduras) o cuando los objetos caigan aisladamente al fuego.
- b) Los accidentes domésticos debidos a la acción continuada del calor por proximidad a elementos a alta temperatura (contacto directo o indirecto).
- c) Las explosiones en el riesgo asegurado debidas a sustancias y aparatos distintos a los habitualmente utilizados en los servicios domésticos tales como las calderas de calefacción y cocinas, ya sean de gas o gasóleo.
- d) Los daños producidos de forma indirecta por el rayo sobre los bienes asegurados. Por ejemplo, la sobretensión ocasionada por un rayo, que se ampara en la garantía de daños eléctricos.

## **1.2. Fenómenos atmosféricos:**

### **¿Qué son?**

Los producidos en la atmósfera que pueden dañar a la vivienda y a los enseres.

**Para esta garantía se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**

### **¿Qué cubre esta garantía?**

Los daños causados por:

- Agua de LLUVIA, si es de intensidad superior a 40 litros por metro cuadrado y hora. Si la vivienda se destruyera total o parcialmente a consecuencia de viento, pedrisco o nieve, se cubren los daños por lluvia cualquiera que fuera su intensidad durante las 72 horas posteriores al fenómeno meteorológico que provocó la destrucción.
- VIENTO o por objetos transportados o derribados por el viento, cuando la velocidad de éste sea superior a 80 km/hora.
- PEDRISCO O NIEVE, cualquiera que sea su intensidad.

### **¿Cómo se acredita la intensidad en el caso de LLUVIA y/o VIENTO?**

- Con los informes expedidos por los Organismos Oficiales competentes.
- En caso de no existir informes, mediante aportación de otras pruebas que acrediten el fenómeno que ha producido el daño y que puedan ser evaluadas técnicamente.



### ¿Qué es lo que no cubre esta garantía?

- a) Los daños al penetrar estos fenómenos atmosféricos por las puertas, ventanas u otras aberturas sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.
- b) Las oxidaciones y condensaciones.
- c) Los fenómenos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- d) Los daños causados a los bienes depositados al aire libre o en el interior de construcciones que carezcan de tejado o de algún cerramiento perimetral.
- e) Los daños producidos por heladas, fríos o las mareas, incluso cuando dichos fenómenos hayan sido causados por el viento.
- f) Los daños causados a paneles e instalaciones de energía solar y anuncios de cualquier clase.
- g) La rotura de lunas, espejos, cristales y loza sanitaria (amparada en su caso por la garantía de ROTURAS).

### 1.3. Inundación

#### ¿Qué es?

Los daños producidos por el desbordamiento de un cauce natural o artificial.

### ¿Qué cubre su seguro?

- Los daños materiales directos producidos por:
  - o El desbordamiento o desviación accidental del curso de lagos sin salida natural y arroyos.
  - o El desbordamiento o desviación accidental de canales, acequias u otros cauces en superficie construidos por el hombre.
  - o Desbordamiento o avería de alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos.
  - o Desbordamiento o rotura de presas y diques de contención.

**Los daños por inundación están garantizados siempre que no sean producidos por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.**

### ¿Qué es lo que no cubre su seguro?

**a) Los daños producidos:**

- a.1) Por la acción directa de las aguas de lluvia. Estos daños quedan amparados por la garantía de Fenómenos Atmosféricos.**
- a.2) Por el agua procedente de deshielo, de lagos naturales o artificiales con salida natural.**
- a.3) Por el agua de los ríos o rías, aun cuando su corriente sea discontinua.**
- a.4) Por el movimiento de las mareas y, en general, aguas marinas.**
- a.5) Por corrimientos o hundimientos de tierras o aludes, deslizamientos o reblandecimientos del terreno.**
- a.6) Cuando las puertas, ventanas u otras aberturas hayan quedado sin cerrar o si el cierre es defectuoso.**

**b) Los costes de reparación o desatasco de desagües o de conducciones similares.**

### 1.4. Actos malintencionados

#### ¿Qué son?

Actos cometidos **por terceros, con el propósito de causar daño.**

### ¿Qué cubre esta garantía?

- Los daños directos a los bienes de su propiedad.
- Los daños producidos a consecuencia de acciones tumultuarias en reuniones y manifestaciones según la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de Julio, y los daños durante el transcurso de huelgas legales.

### ¿Qué es lo que no cubre esta garantía?

- a) El robo de los bienes asegurados. Se ampara por la garantía de robo.**
- b) Los daños o gastos producidos por el pegado de carteles en bienes asegurados.**
- c) Las acciones que tuvieran el carácter de motín o tumulto popular, disturbios internos, sabotaje o terrorismo.**
- d) Los daños que produzcan los propietarios o inquilinos de la vivienda.**
- e) Los daños al facilitar el acceso al interior de la vivienda, por la entrega voluntaria de llaves o cuando no haya cambiado las cerraduras en el caso de que el Asegurado sea el comprador de la vivienda.**
- f) La rotura de lunas y cristales. Se amparan en su caso por la garantía de Roturas.**

### 1.5. Acción del humo u hollín

#### ¿Qué cubre esta garantía?

Los daños producidos por el humo o el hollín **de forma accidental y repentina.**

#### ¿Qué es lo que no cubre esta garantía?

**a) Los daños que se produzcan por la acción continuada del humo o del hollín.**

### 1.6. Impacto de vehículos y animales.

#### ¿Qué cubre esta garantía?

Los daños materiales directos ocasionados por choque o impacto de animales y/o vehículos terrestres, marítimos o aéreos, así como por los objetos que éstos transporten.

#### ¿Qué es lo que no cubre esta garantía?

**a) Los daños causados por animales y/o vehículos propiedad del Asegurado, que estén bajo su control o bajo el de las personas que dependan del Asegurado o Tomador.**

### 1.7. Ondas sónicas.

#### ¿Qué cubre esta garantía?

Los daños materiales directos producidos por ondas sónicas de astronaves o aeronaves.

### 1.8. Daños eléctricos

#### ¿Qué son?

Son los desperfectos producidos por la electricidad en los bienes asegurados.

**Para esta garantía se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**

### ¿Qué cubre esta garantía?

**Si se asegura la VIVIENDA**, los daños en las instalaciones eléctricas por cortocircuito, sobretensión, propia combustión, corrientes anormales o por la caída del rayo hasta 300€

### ¿Qué es lo que no cubre esta garantía?

- a) Los daños producidos en los aparatos eléctricos o electrónicos y sus accesorios.
- b) Los daños cubiertos por la garantía del fabricante o proveedor.
- c) Los daños por desgaste o deterioro paulatino debido al uso y funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, herrumbre o incrustaciones.
- d) Los daños en instalaciones eléctricas cuyo valor de nuevo sea inferior a 60€.
- e) Los daños producidos en instalaciones exteriores, ya sean aéreas o subterráneas, así como en transformadores de energía eléctrica.
- f) Los daños cuando la instalación no cumpla con la normativa legal vigente.

En el caso de sobretensión y corriente anormal será necesario certificado de la Compañía suministradora de Energía Eléctrica que acredite la ocurrencia del hecho.

### **1.9. Derrame o escape accidental de instalaciones de extinción de incendios.**

**Para esta garantía se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**

### ¿Qué cubre esta garantía?

Los daños a bienes asegurados por derrames o escapes de agua debidos a una AVERÍA en los sistemas automáticos de extinción de incendios.

### ¿Qué es lo que no cubre esta garantía?

- a) La reparación de la avería en el propio sistema de extinción.
- b) La utilización del sistema de extinción con fines distintos a su diseño.
- c) Los daños producidos por conducciones subterráneas o por las instalaciones situadas fuera del recinto de la vivienda.

## ARTÍCULO 2º - DAÑOS PRODUCIDOS POR EL AGUA.

### ¿Qué son?

Los daños a los bienes asegurados producidos por escapes de las conducciones de agua o de los aparatos que utilizan el agua durante su funcionamiento.

**Para esta garantía se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**

### ¿Qué cubre esta garantía?

Los daños por agua causados por:

- Los escapes o desbordamientos de agua de las conducciones y aparatos propios o de terceros.
- Rotura de acuarios u otras instalaciones fijas de decoración de la vivienda, que contengan agua.
- La omisión del cierre de llaves de paso o grifos.

**Si se asegura la VIVIENDA están cubiertos** los siguientes gastos:

- La búsqueda y la localización de la avería causante de un siniestro cubierto, así como la reposición de los materiales de similar calidad, que se vean afectados en dichos trabajos.
- Los trabajos de fontanería y materiales necesarios para reparar la avería causante de un siniestro cubierto.

En **caso de corrosión o deterioro generalizado de tuberías** o conducciones de la vivienda, la obligación del asegurador **queda limitada a indemnizar la reparación puntual** del tramo de conducción o tubería causante del daño a la vivienda, quedando totalmente **excluidos los siniestros posteriores** cuyo origen sea el estado de corrosión detectado.

### ¿Qué es lo que no cubre esta garantía?

- a) los daños cuyo origen sea consecuencia de fenómenos atmosféricos.
- b) Los daños que se deriven de la no adopción, en la vivienda asegurada, de elementales medidas de seguridad contra la congelación como, por ejemplo, el vaciado de depósitos y cañerías cuando no se haya pernoctado en la vivienda durante las 48 horas anteriores a la fecha que se descubre el siniestro.
- c) Los daños por humedad y/o condensación.
- d) Los daños por escapes, desbordamientos, rotura o atasco de piscinas y sus instalaciones.
- e) El coste de reparación o sustitución de grifos y/o llaves de paso, así como del aparato de uso doméstico causante del siniestro.
- f) El coste de reparación o reposición de acuarios y de otras instalaciones fijas de decoración de la vivienda.
- g) Los trabajos de fontanería en conducciones que se encuentran a la vista.
- h) Los siniestros producidos por negligencia, omisión, o ejecución defectuosa, de las reparaciones necesarias para el normal estado de conservación de las instalaciones y bienes asegurados, o para subsanar el desgaste notorio y

conocido.

- i) **Los gastos generados por un excesivo consumo de agua debido a rotura de instalaciones de conducción de agua de la vivienda asegurada.**

### **ARTÍCULO 3º - ASISTENCIA EN EL HOGAR.**

#### **Envío de profesionales en caso de siniestro**

En caso de siniestro, se le facilitarán los profesionales cualificados necesarios para la reparación de los daños o su contención hasta la intervención del perito de CASER, si procede.

La prestación de los servicios de la garantía de asistencia en el hogar será asumida por CASER.

Los servicios pueden solicitarse **durante las 24 horas del día, siendo prestados con la máxima inmediatez posible.**

#### **¿Qué servicios están excluidos?**

- a) **La prestación de los servicios que no pudieran llevarse a efecto debido a causa de fuerza mayor o casos fortuitos.**
- b) **Los retrasos debidos a contingencias o hechos anormales y de estacionalidad, incluidos los de carácter meteorológico, que provoquen una ocupación extraordinaria o masiva de los profesionales afectos.**
- c) **Las consecuencias de inundaciones que tengan carácter de extraordinarias o catastróficas, y en general, los hechos que, en virtud de su magnitud y gravedad, sean calificados de catastróficos por la Autoridad competente.**

#### **SERVICIOS DE URGENCIA ADICIONALES:**

**Para esta garantía se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**

**CASER le facilita los siguientes servicios de urgencia siempre que sean organizados por CASER.**

#### **Cerrajería urgente**

##### **¿Qué se cubre?**

Si no puede abrir la puerta de la vivienda asegurada por pérdida, extravío o robo de llaves, inutilización de la cerradura o cualquier otro hecho accidental, CASER le enviará un cerrajero para que le habilite el acceso a su vivienda.

##### **CASER se hará cargo:**

- De los gastos de desplazamiento.

- De la mano de obra de esta reparación de urgencia **hasta un máximo de 3 horas.**

**Usted deberá abonar:**

- Los costes de reposición o arreglo de la cerradura, llaves u otros elementos de cierre.
- El exceso de las 3 horas de mano de obra.

### **Cristalería urgente**

**¿Qué se cubre?**

Cuando se produzca rotura de cristales de la vivienda asegurada, CASER enviará, a la mayor brevedad posible, un cristalero que repondrá el elemento siniestrado.

CASER se hará cargo de los gastos de desplazamiento que son gratuitos para el Asegurado.

**Usted deberá abonar el resto de gastos y costes que se originen, salvo que estén cubiertos por la garantía de ROTURAS.**

### **Electricidad urgente**

**¿Qué se cubre?**

En caso de una avería en las instalaciones particulares de la vivienda asegurada, que produzca falta de energía eléctrica, en toda ella o en alguna de sus dependencias CASER enviará, a la mayor brevedad posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de fluido eléctrico, **siempre que el estado de la instalación lo permita.**

**CASER se hará cargo:**

- De los gastos de desplazamiento
- De la mano de obra de esta reparación de urgencia **hasta un máximo de 3 horas.**

**Usted deberá abonar:**

- El coste de materiales, si fuera necesaria su utilización, cuando se trate de un siniestro no cubierto por la póliza.
- El exceso **de las 3 horas de mano de obra.**

**¿Qué es lo que no cubre este servicio?**

- a) La reparación de averías propias de mecanismos, tales como enchufes, conductores o interruptores.**
- b) La reparación de averías propias de elementos de iluminación, tales como lámparas, bombillas o fluorescentes.**
- c) La reparación de las averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos, y en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.**

## Fontanería urgente

### ¿Qué se cubre?

El envío de un operario a la mayor brevedad posible, para reparar las conducciones por una avería no garantizada por esta póliza, siempre que el estado de la instalación lo permita.

### CASER se hará cargo:

- De los gastos de desplazamiento.
- De la mano de obra de esta reparación de urgencia **hasta un máximo de 3 horas.**

### Usted deberá abonar:

- El coste de materiales, si fuera necesaria su utilización, cuando se trate de un siniestro no cubierto por la póliza.
- El exceso de las **3 horas de mano de obra.**

### ¿Qué es lo que no cubre este servicio?

- a) **Las reparaciones de averías propias de grifos, cisternas, depósitos y de cualquier elemento distinto a las conducciones de agua propias de la vivienda.**
- b) **La reparación de averías que se deriven de humedades o filtraciones.**

## Vigilancia de la vivienda

Si a consecuencia de un siniestro la vivienda fuera fácilmente accesible desde el exterior, CASER, pone a su disposición un VIGILANTE CUALIFICADO destinado a proteger la vivienda, mientras ésta no alcance el grado de protección que poseía antes de la ocurrencia del siniestro y, en cualquier caso, **durante un periodo máximo de 72 horas, a partir de la llegada del vigilante a la vivienda.**

**Para esta garantía se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**

## Sustitución temporal de aparato de TV.

Si a consecuencia de un siniestro, el Asegurado no puede disponer de su aparato de TV, CASER pone a su disposición otro aparato de similares características al afectado durante un **PERIODO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS** desde que se hubieran depositado en su vivienda.

Se debe de efectuar una correcta utilización de dicho aparato y posterior devolución a CASER o a sus representantes autorizados una vez transcurridos los quince días.

**Para esta garantía se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**



## Solicitud de profesionales y técnicos cuando no ha habido siniestro

Siempre que Usted lo necesite, CASER le envía a su domicilio, o le pone en conexión, a profesionales cualificados para atender los siguientes servicios:

Profesionales					
Albañiles	Barnizadores	Carpinteros	Carpintería metálica	Cerrajeros	Cristaleros
Electricistas	Empapeladores	Enmoquetadores	Entarimadores	Escayolistas	Fontaneros
Limpiacristales	Limpiezas Generales	Parquetistas	Persianistas	Pintores	Tapiceros
Técnicos de					
Antenas	Frigoríficos, neveras, lavadoras, lavavajillas*	TV, vídeos, equipos de música de alta fidelidad*	Porteros automáticos		

Los servicios relativos a los técnicos señalados con \* serán atendidos por el servicio técnico oficial de la marca de electrodoméstico de los referenciados que le corresponda (siempre que sea posible), llevando a cabo la prestación del servicio en el plazo que dichos servicios oficiales tengan establecido.

**CASER en esta cobertura asumirá, solamente el COSTE DE DESPLAZAMIENTO del profesional o técnico a la vivienda. Cualquier otro tipo de gasto, incluido el abono de la factura, corresponde al Asegurado.**

**Garantía de los servicios: CASER garantiza durante SEIS MESES los trabajos realizaros bajo las presentes condiciones.**

**Para esta garantía se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**

### ARTÍCULO 4º - RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### ¿Qué es?

Cuando una persona causa un daño a otro, tiene la obligación de reparar dicho daño y solventar los perjuicios ocasionados, según lo establecido en el Código Civil.

**Para esta garantía se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**

### ¿Qué cubre esta garantía?

El pago de las indemnizaciones que el ASEGURADO deba satisfacer por los daños materiales o corporales ocasionados a un TERCERO de forma accidental, derivadas de la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ver "Otros Conceptos que Necesita Conocer"), conforme a lo indicado en los artículos 1902 y siguientes del Código Civil.

La suma asegurada para esta garantía es la indicada en las Condiciones Particulares.

Se cubren por este seguro las responsabilidades siguientes:

- RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA,
- RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR,
- COSTES JUDICIALES.

### ¿Qué es lo que no cubre esta garantía?

- a) Las reclamaciones que, basándose en promesas, pactos o contratos, vayan más allá de la Responsabilidad Civil exigible en ausencia de los mismos.
- b) Los actos de mala fe, apuestas, desafíos y riñas.
- c) La no observancia o incumplimiento de disposiciones oficiales.
- d) Los daños derivados de responsabilidad que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- e) La responsabilidad civil de los animales potencialmente peligrosos de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Los daños causados en el ejercicio de un oficio, profesión, servicio, cargo o actividad, retribuido o no.
- g) Los daños ocasionados a cosas de terceros que se hallen en su poder o de las personas de quienes debe responder.

### ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

#### Ámbito personal:

Son ASEGURADOS los indicados en el apartado DEFINICIONES SOBRE LAS PERSONAS.

Para los ASEGURADOS NO RESIDENTES en España **CASER sólo cubrirá las reclamaciones que sean formuladas de acuerdo con la legislación española por daños causados en España**. A estos efectos, se entenderá su residencia en España la que determinen las Autoridades de acuerdo con la legislación vigente.

#### Ámbito territorial:

Se cubre la responsabilidad civil del asegurado en territorio español **ampliándose su ámbito de cobertura al territorio de la Unión Europea con motivo de viajes de recreo de duración inferior a tres meses**.

### Ámbito temporal:

Se amparan los hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

Desde la fecha de rescisión, anulación o extinción de este seguro, se amparan **hasta un año después**, las reclamaciones por hechos causados durante la vigencia de la póliza y que no eran conocidos por el Tomador ni por el Asegurado.

#### 4.1. RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA

##### ¿Qué es?

La responsabilidad civil que tenga su origen en la vivienda objeto del seguro.  
Sólo se garantiza esta cobertura **si su contrato tiene asegurada la VIVIENDA.**

##### ¿Qué cubre esta garantía?

- Las reclamaciones que como propietario de la vivienda asegurada le pudieran corresponder asumir al Asegurado, en virtud de los Artículos 1.907º, 1.908º del Código Civil.
- La responsabilidad en calidad de copropietario del edificio donde se halla la vivienda cuando los daños tengan su origen en los elementos comunes del edificio y siempre que no exista una póliza que cubra la responsabilidad del edificio, o porque la cobertura resulte insuficiente.
- La responsabilidad derivada de los trabajos de reparación, transformación o decoración de la vivienda, **hasta el 10% de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares para Responsabilidad Civil**, cuando cuenten con las autorizaciones y licencias preceptivas. Si el Asegurado fuera inquilino o usuario deberá contar con el permiso del propietario de la vivienda. También se cubre su responsabilidad civil subsidiaria en caso de que los trabajos los realicen las personas contratadas por el Asegurado.
- La responsabilidad derivada de los daños causados por el agua, **hasta el 50% de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares para Responsabilidad Civil**, como consecuencia de escape, reventón, rotura, desbordamiento o atasco de las conducciones, instalaciones o depósitos fijos de la vivienda.

##### ¿Qué es lo que no cubre esta garantía?

- a) Los daños al personal al servicio de la Comunidad de Propietarios donde se ubica la vivienda, causados en el desempeño de sus funciones.**
- b) Los daños causados por trabajos de demolición, excavación o construcción.**

#### 4.2. RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR

##### ¿Qué es?

La responsabilidad civil por actos cometidos en su vida privada.

Sólo se garantiza esta cobertura **si su contrato tiene asegurados los ENSERES.**

### ¿Qué cubre esta garantía?

Las reclamaciones:

- Por actos producidos en la vida privada en virtud de la Responsabilidad Civil extracontractual definida en los Artículos 1.902º, 1.903º y 1.910º del Código Civil.
- Por la práctica de deportes como aficionado, **que no precisen manipulación de armas de fuego ni utilicen vehículos, embarcaciones o aeronaves a motor que precisen un seguro obligatorio.**
- Por hechos causados por los animales domésticos, **considerando como tales exclusivamente a perros (salvo las especies caninas que tengan la consideración de potencialmente peligrosas con arreglo al RD 287/2002), gatos, aves, roedores enjaulados, peces y tortugas**, que sean de su propiedad o que estén bajo su custodia, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1.905º del Código Civil. **No se considerarán animales domésticos, aquellos animales salvajes susceptibles de ser domesticados.**
- Por hechos causados por el personal doméstico legalmente a su servicio en el ejercicio de sus funciones, en virtud del Artículo 1.903º del Código Civil.
- Por intoxicaciones alimentarias de terceras personas, cuando los alimentos hubieran sido servidos gratuitamente.
- Por los daños causados por el agua como consecuencia de escape, reventón, rotura, desbordamiento o atasco de lavadoras y/o de lavavajillas o por la omisión involuntaria del cierre de llaves o grifos **hasta el 50% de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares para Responsabilidad Civil.**
- RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA: Por daños causados a la vivienda derivados de un siniestro de incendio y/o explosión, incluyendo la pérdida de alquileres provocada al arrendador durante el periodo de reparación del siniestro, cuando el Asegurado es arrendatario de la vivienda.

### ¿Qué es lo que no cubre esta garantía?

- a) Si el Asegurado es propietario de la vivienda y está alquilada a terceros o se destina a multipropiedad.
- b) Las reclamaciones formuladas por transmisión de enfermedades.
- c) Los daños ocasionados por animales que formen parte de una explotación comercial, agrícola o ganadera.
- d) Los daños causados por las especies caninas catalogadas como potencialmente peligrosas de acuerdo con la Ley vigente en el momento del siniestro.
- e) Los daños causados por animales distintos de los anteriormente indicados.
- f) La Responsabilidad como empleador de personal doméstico, en reclamaciones derivadas de:
  - f.1) Infracciones muy graves por la Inspección de Trabajo e incumplimiento de las normas de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - f.2) Acoso en el trabajo o "mobbing" y el acoso sexual.
  - f.3) Impago de cuotas, salarios o primas de seguros.

### 4.3. COSTES JUDICIALES

#### **CASER asumirá:**

- La **dirección jurídica** frente a la reclamación (civil y penal), del tercero por siniestros cubiertos por la póliza. La dirección jurídica llegará a su término cuando se salden y se finiquiten las responsabilidades civiles garantizadas.
- **La constitución de fianzas judiciales y extrajudiciales** que le sean exigidas al Asegurado para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- **Las costas y gastos judiciales derivadas de la reclamación**, cuando por sentencia le sean impuestas al Asegurado.

**Si la indemnización a cargo de CASER no cubriese totalmente sus responsabilidades en el siniestro, CASER asumirá las costas en la misma proporción existente entre la suma asegurada y el importe total por el que el Asegurado deba responder.**

Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produjera sentencia condenatoria, **CASER resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si una vez examinado CASER considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta.**

**En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurado, CASER queda obligado a asumir los gastos que dicho recurso le hubiesen originado.**

#### **Conflicto de intereses:**

Si se produjera algún conflicto de intereses entre el Asegurado y CASER motivado por tener que sustentar en el siniestro intereses contrapuestos, CASER se lo comunicará inmediatamente al Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En estos casos el Asegurado podrá optar por el mantenimiento de la dirección jurídica por CASER o confiar su defensa a otra persona, **en cuyo caso, CASER quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 3.000 €.**

**Cuando se haya llegado a un acuerdo amistoso en cuanto a la Responsabilidad Civil, la defensa de la Responsabilidad Penal es potestativa para CASER y está sujeta al consentimiento previo del defendido.**

## ARTÍCULO 5º - INHABILIDAD DE LA VIVIENDA.

### ¿Qué es?

Pérdida de las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de la vida cotidiana de los habitantes de la misma conforme a la legislación actual.

En los siniestros cubiertos por las garantías **PROTECCIÓN BASICA, DAÑOS POR AGUA y ROBO**, se garantizan las prestaciones siguientes:

#### 5.1. Inhabitabilidad de la Vivienda

##### ¿Qué cubre esta garantía?

- Cuando la vivienda no sea habitable, los GASTOS DEL ALQUILER de una vivienda de características similares a la asegurada **con el límite máximo de UN AÑO, contado desde la ocupación de la vivienda provisional**. Es necesario tener contratado el capital de VIVIENDA en la fecha del siniestro.
- Cuando sea una vivienda ALQUILADA A TERCEROS, la PÉRDIDA DE ALQUILERES dejados de percibir por el Asegurado mientras se reparan los daños **con el límite máximo de UN AÑO, contado desde la fecha del siniestro**. Es necesario tener contrato de alquiler en vigor y garantizado el capital de VIVIENDA en el momento del siniestro.
- Los GASTOS DE **MUDANZA** de los bienes asegurados hasta la vivienda provisional que el Asegurado utilice durante el periodo de inhabilitación y los de su posterior retorno. Es necesario tener garantizado el capital de ENSERES.
- El depósito de los bienes que no van a ser utilizados en la vivienda provisional, en un **GUARDAMUEBLES**, durante la reparación de los daños y **con el límite máximo de SEIS MESES**. Es necesario tener garantizado el capital de ENSERES.
- Los gastos de **Restaurante y/o lavandería, cuando** el siniestro deje inutilizables los electrodomésticos para cocinar o la lavadora **con un límite conjunto por ambos conceptos de 120 € diarios, y un máximo de 10 días**.
- Los gastos de **Hotel**, cuando el siniestro deje inutilizables los dormitorios de la vivienda asegurada **con un límite de 180 € diarios y un máximo de 10 días. El hotel estará situado en el mismo municipio o en poblaciones adyacentes**.

## 5.2. Otras Prestaciones

- **Los trabajos de salvamento**, derivados de un siniestro de INCENDIO y **medidas necesarias** para limitar las consecuencias del INCENDIO.
- **La demolición** de la vivienda, incluido el **desescombro** y traslado de los restos hasta el lugar más próximo autorizado, debido a un siniestro cubierto por la PROTECCIÓN BÁSICA y DAÑOS POR AGUA **cuando se asegure la VIVIENDA**.
- El desembarre y extracción de lodos a consecuencia de una INUNDACIÓN.
- **Cuando se aseguren los ENSERES, la reconstitución de documentos públicos** sin relación con actividades profesionales y/o comerciales, dañados por un siniestro cubierto por la PROTECCIÓN BÁSICA, DAÑOS POR AGUA Y ROBO.

## ARTÍCULO 6º - ASISTENCIA INFORMÁTICA.

### ¿Qué es?

Es el servicio de asistencia que ayuda a solucionar las incidencias producidas en el ordenador de uso doméstico propiedad del Asegurado y también otros dispositivos y soportes en el caso de ser necesaria utilizar la garantía de recuperación de datos.

**Para esta garantía se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**

Comprende los siguientes servicios:

- **Teleasistencia informática remota** para la resolución de incidencias relacionadas con el uso particular del ordenador del Asegurado en su domicilio, configuración de sistemas y ayuda en el uso de las aplicaciones. **La asistencia telefónica** se dará sólo para aquellos casos en los que NO se pueda utilizar la teleasistencia remota.
- **Recuperación de datos.** Comprende la recuperación de datos informáticos en cualquier dispositivo propiedad del Asegurado de uso doméstico, cuando hayan sufrido incidentes que impidan el normal acceso a los datos contenidos en el mismo.

**Los servicios incluidos en la presente cobertura se prestarán con la colaboración de empresas especializadas. La realización de este servicio si no se solicita a través de CASER no dará derecho de reembolso o indemnización compensatoria.**

## Servicios disponibles los 365 días del año

- Laborables: de 9 a 24 horas de forma ininterrumpida.
- Sábados , domingos y festivos de carácter nacional: de 10 a 18 horas de forma ininterrumpida.

Fuera de ese horario, se podrá dejar un mensaje tanto en el sistema de telefonía (buzón de voz) como en la plataforma de teleasistencia y será atendido a la mayor brevedad posible en el siguiente día hábil.

**La recogida de los dispositivos para la recuperación de datos** se realizará de lunes a viernes de 8 a 21 horas y sábados de 9 a 14 horas.

**El proceso de recuperación de datos**, se realizará de 9 a 21 horas de lunes a jueves y los viernes de 9 a 15 horas, no estando incluidos los servicios urgentes fuera de este horario, nocturnos o fines de semana.

## **6.1 TELEASISTENCIA INFORMÁTICA REMOTA O TELEFÓNICA**

Es la asistencia informática que presta CASER para la resolución de incidencias relacionadas con el uso particular del ordenador de su propiedad ubicado en su domicilio. Con un límite de hasta dos ordenadores por vivienda asegurada.

### **¿De qué forma se presta la asistencia?**

La asistencia se prestará a través de Internet activándose en la dirección que figura en las Condiciones Particulares de la póliza.

Sólo si el Asegurado no puede acceder a Internet o su ordenador no puede utilizarse, dispone del teléfono de asistencia indicado en las Condiciones Particulares.

### **¿Qué tipo de servicios puedo solicitar a través de la Asistencia informática?**

- Resolución de incidencias: es decir, se resuelve un problema técnico que tenga el Asegurado con su ordenador.
- Configuración de los ordenadores: de dispositivos, de opciones del sistema operativo, de opciones de Internet, de cuentas de correo electrónico, etc.

### **¿Cuántas incidencias puedo comunicar?**

Cada asegurado puede utilizar el servicio de forma ilimitada, tanto en número de incidencias como en tiempo de utilización.

### **¿Sobre qué programas, aplicaciones y sistemas se presta el servicio?**

- OS: Windows.
- Hardware: PC, pantalla, dispositivos de almacenamiento externos, webcam, impresoras, PDAs, escáneres.
- Programas de oficina: Microsoft Office Suite (Word, Excel, PowerPoint, Frontpage y Access).
- Programas de internet: Internet Explorer, Mozilla Firefox, Outlook y Outlook Express.
- Programas multimedia: Acrobat, Windows Media Player, Real Audio y los principales codecs del mercado.
- Compresores: Winzip, Winrar.



- Copiadores: Nero.
- Configuración de programas Peer to Peer: emule, Kazaa, edonkey.
- Antivirus y firewalls: Panda, Norton, Symantec, McAfee.
- Gestión de drivers (de cualquiera de los dispositivos antes mencionados).

### ¿Existe la posibilidad de Asistencia Informática a domicilio?

CASER, pone a disposición de Asegurado un servicio técnico de asistencia a domicilio para solucionar problemas de hardware o software.

Dicho servicio se prestará únicamente al PC de uso exclusivamente personal del Asegurado en la dirección del riesgo. **La cobertura es nacional con un tiempo máximo de respuesta de 48 horas y con precios preferenciales que serán en todo caso a cargo del Asegurado (desplazamiento, piezas y mano de obra).**

## 6.2 RECUPERACIÓN DE DATOS

Es la recuperación de información, para dispositivos de almacenamiento que sufran un daño físico o lógico y que impidan el acceso a los datos contenidos en el soporte dañado, siempre que sean de uso doméstico propiedad del asegurado y formen parte de los enseres de la póliza.

**CASER considerará como estrictamente confidencial cualquier información, datos, métodos y documentación de la que puedan tener conocimiento como consecuencia de la utilización del presente servicio.**

### ¿Qué daños están cubiertos?

- Daños físicos cubiertos: Accidentes, Incendio, Daños por Robo, Daños por agua, Malos tratos de terceras personas.
- Daños lógicos cubiertos: Errores humanos, virus informáticos, problemas de software, problemas de Hardware.

### Soportes cubiertos

- Discos duros (de ordenadores de sobremesa y portátiles),
- Memorias portátiles,
- Memorias de PDA o sistemas similares,
- Sistemas de almacenamiento de videos, cámaras digitales.

### ¿Cuántos servicios se prestan?

**Hasta dos servicios por periodo anual de seguro y número de póliza.**

### Alcance del servicio.

- Atención telefónica al Asegurado en el teléfono indicado en las Condiciones Particulares.
- Recogida del soporte dañado en el domicilio asegurado. **El servicio no comprende el desmontaje o desinstalación del soporte.**
- Evaluación y diagnóstico del soporte dañado y recuperación **en el caso en que ésta fuera posible.**

- Envío del soporte con la información recuperada al domicilio asegurado. **El servicio no comprende el montaje, reinstalación y reconfiguración del soporte.**
- Si la información recuperada no pueda ser suministrada en el soporte de inicio afectado del que se ha extraído, se suministrará el contenido de dicha información recuperada en un soporte que CASER crea conveniente (Lápiz de memoria, CD, DVD, etc). El disco averiado no será devuelto. Pasados 15 días desde la llegada del nuevo envío, se procederá a la destrucción de los datos recuperados.

### ¿Es posible recuperar la información en todos los casos?

La posibilidad de recuperación disminuye en los casos de manipulación por personal no profesional, incendios, pérdida de pistas (sobreescrituras de configuración interna del disco), sobreescrituras de información (por ejemplo formateo y reinstalación), impactos, daños físicos en la superficie magnética (head crash).

La recuperación resulta imposible en los casos de desaparición del soporte, de daños con ácidos o productos similares, en los casos de sobreescritura del soporte o la pérdida de la superficie magnética.

**Toda la información contenida en el soporte de almacenamiento de datos que haya sufrido la pérdida, se considera a priori perdida por el Asegurado, por lo que CASER no garantiza la recuperación total o parcial de la misma.**

**No se indemnizará o compensará en forma alguna al Asegurado en caso de no lograrse la recuperación total o parcial de la información contenida en el soporte.**

**No se garantizan las averías propias de los dispositivos de almacenamiento.**

### ¿Cuáles son los dispositivos de uso doméstico tratables?

- **Discos Duros:** IDE, USB/ FireWire(externos), Portátil, Microdrive, PCMCIA, S-ATA.
- **Dispositivos extraíbles:** Floppy, Jazz, Zip 100/250/750, CD-R, CD-RW, DVD, DVD-R, PenDrive (USB).
- **Reparación de Ficheros:** Office (todas las versiones), Ficheros Comprimidos, Zip, Arj, Rar, Ficheros Protegidos, Outlook y Outlook Express (Estos últimos con autorización escrita).
- **Sistemas Operativos:** Dos, Windows3.1, Windows 95/98/Millennium, Windows NT/2000/XP/, Mac OS, 8/9/10, Linux.
- **Tarjetas de memoria:** Flash, Pcmcia, Memory Stick, SunDisk, Microdrive.

### Soportes y dispositivos excluidos.

- a) **Soportes de almacenamiento que no formen parte de los ENSERES asegurados por la presente póliza.**
- b) **Las recuperaciones sobre soportes de almacenamiento que hayan sido manipulados previamente a su entrega a CASER.**

- c) **Los siguientes dispositivos:**
- c.1) **Discos Duros: SCSI, RAID IDE, RAID SCSI, RAID S-ATA, RAID SAS, Volúmenes Netservers (NAS).**
  - c.2) **Sistemas Operativos: 2003 Server, Novell, Linux\*, Unixware, SCO, Solaris, Xirix, Xenix, HP/UX , Prologue, THEOS.**
  - c.3) **Reparación de ficheros: Dbase III, IV, SQL, Oracle, Ficheros de BackUp.**
  - c.4) **Las recuperaciones sobre soportes de almacenamiento que hayan sido manipulados previamente a la entrega a CASER para su recuperación.**
  - c.5) **Está excluida la recuperación de originales, películas, CD, JUEGOS y similares.**
- d) **Los sistemas de almacenamiento complejos (Raid y volúmenes).**
- e) **Los servidores de aplicaciones y los servidores web.**
- f) **Las averías del dispositivo de soporte.**

**CASER no asumirá reclamaciones por la pérdida de garantía del fabricante del dispositivo y/o equipo manipulado para la extracción de los datos.**

## **GARANTÍAS OPCIONALES**

### **ARTÍCULO 7º - SERVICIO BRICOCASER.**

CASER pone a disposición del Asegurado un profesional para realizar pequeños trabajos de mantenimiento y bricolaje en la vivienda asegurada. Los trabajos son los siguientes:

- Sellado de juntas de bañera, plato de ducha, lavabo y fregadero.
- Montaje de muebles, estanterías o armarios de baños y/o cocina.
- Instalación de accesorios de baño y cocina.
- Instalación de grifo nuevo donde exista toma de agua.
- Fijación de elementos a paredes.
- Colocación de cortinas, persianas, estores.
- Colocación de lámparas a techos y paredes.
- Colocación de enchufes, interruptores, conmutadores y timbres sin cambio de ubicación.

**Para esta garantía se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**

#### **Solicitud del servicio BRICOCASER.**

- El servicio BRICOCASER se solicita a través del teléfono de Asistencia en el Hogar 24 horas indicado en las Condiciones Particulares.

**Cualquier otro servicio no solicitado a través de Caser no dará derecho de reembolso o indemnización compensatoria.**

- Al solicitar este servicio, Caser informará al Asegurado si la tarea a realizar está contemplada en BRICOCASER.
- Cada solicitud implica el envío de un profesional apropiado para la tarea a realizar,

no siendo posible atender otras de distinta naturaleza en la misma petición.

- Se atenderá **una solicitud por póliza y por anualidad de seguro.**

#### **Condiciones del servicio BRICOCASER.**

El servicio BRICOCASER consta de las siguientes actividades:

- Desplazamiento gratuito del profesional a la vivienda asegurada.
- La mano de obra del profesional **hasta un máximo de 3 horas** en la vivienda asegurada.

No obstante existe la posibilidad de **ampliación a dos horas más** conforme lo indicado en el apartado siguiente.

**No forman parte del servicio los elementos y/o materiales necesarios para realizar la correcta prestación de los trabajos, que correrán por cuenta del asegurado. En caso contrario el servicio no podrá prestarse, contando como solicitud realizada a efectos del cómputo anual.**

#### **Ampliación del servicio.**

- Si se estimara en el momento de la solicitud, que la tarea a realizar supera las tres horas de duración contempladas en la cobertura, el Asegurado tiene la posibilidad de ampliar **DOS HORAS MÁS** el servicio a prestar, **siendo el coste de la mano de obra de esta ampliación a su cargo.**
- Se informará previamente al Asegurado del coste de la ampliación para que autorice su conformidad.

#### **Horario del servicio.**

- Desde las 08:00 hasta las 19:00 horas de Lunes a Jueves laborables.
- Desde las 08:00 hasta las 15:00 horas los Viernes laborables.

#### **¿Qué es lo que no cubre este servicio?**

- a) Cualquier trabajo que sea valorado por el profesional en más de 5 horas.**
- b) Los trabajos parciales entendidos como aquellos en los que el Asegurado ha realizado o prevé realizar una parte de la totalidad de la tarea.**
- c) Cualquier trabajo a realizar sobre electrodomésticos.**
- d) Cualquier trabajo de índole electrónica (Audio, Video, TV, Audio porteros, Video portero, instalación de alarmas, antenas, ordenadores etc.).**

## ARTÍCULO 8º - ROTURAS

### ¿Qué es?

La fractura de un bien asegurado que lo hace inservible para su uso.

**Para esta garantía se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**

### ¿Qué cubre esta garantía?

- La reposición, gastos de transporte y colocación de los siguientes objetos:
  - o Si usted asegura la **VIVIENDA**:
    - Los cristales, lunas y espejos así como los materiales sustitutivos del cristal colocados de manera fija en la vivienda (ventanas, puertas, claraboyas, tragaluces y mamparas de baño).
    - Tableros de mármol, granito u otra piedra natural o artificial.
    - Los cristales de las placas solares.
    - Los aparatos sanitarios de loza, fibra o de cualquier material con exclusión de sus grifos, tapas de sanitarios y accesorios si no están fabricados con el mismo material que los sanitarios.
  - o Si usted asegura los **ENSERES**:
    - Los cristales, lunas y espejos que formen parte de los muebles de la vivienda, incluyéndose muebles de metacrilato.
    - Los cristales de las placas vitrocerámicas con límite de 300€ por siniestro y anualidad de seguro
    - Piezas de mármol o granito que formen parte de muebles.

### ¿Qué es lo que no cubre esta garantía?

- a) Las raspaduras, arañazos, desconchados u otras causas que originen simples deterioros de la superficie.
- b) La roturas producidas en los siguientes bienes:
  - b.1) Lámparas, bombillas y neones.
  - b.2) Los cristales ópticos; cristales y vidrieras artísticas; objetos decorativos; acuarios y peceras.
  - b.3) Las cristalerías, vajillas y menaje en general.
  - b.4) Los cristales de los aparatos de imagen y sonido y en general cualquier aparato eléctrico o electrónico.
  - b.5) Los cristales y/o materiales sustitutivos que formen parte de invernaderos, cubiertas de piscinas o similares.
- c) Las roturas ocasionadas por obras de reforma o reparaciones en su vivienda.
- d) Las roturas debido a defectos de colocación de montaje y/o defecto propio.

## ARTÍCULO 9º - ROBO

### ¿Qué es?

**El robo:** apropiación indebida mediante actos con **fuerza o violencia en las cosas.**

**El atraco o expoliación:** apropiación indebida mediante actos con **fuerza, violencia o intimidación sobre las personas.**

**El hurto:** apropiación indebida **sin uso de fuerza o violencia sobre cosas o personas.**

### ¿Qué es lo que no cubre esta garantía? (desde apartado 9.1. a apartado 9.4.)

a) **Los hechos no denunciados a la Autoridad Competente.**

### **9.1. ROBO Y ATRACO:**

#### ¿Qué cubre esta garantía?:

- ROBO DENTRO DE LA VIVIENDA:
  - o Los desperfectos ocasionados a las puertas, ventanas, paredes, techos o suelos por ROBO o intento de robo **si se asegura la VIVIENDA.**
  - o La indemnización que corresponda por ROBO de los bienes asegurados así como los daños sufridos por éstos por intento de robo **si se asegura ENSERES.**
  - o EL ROBO de los enseres y útiles del jardín de la vivienda asegurada, hasta el 5% del capital de enseres.
  - o El ROBO de dinero en efectivo **en caja fuerte hasta 600 €.**
  - o El ROBO dinero en efectivo **fuera de caja fuerte hasta 300 €.**
- ATRACO FUERA DE LA VIVIENDA que se produzca en el ámbito de la Unión Europea:
  - o El atraco o expoliación de enseres hasta 300 €.
  - o El atraco de dinero en efectivo hasta 150 €.

Cuando en un mismo siniestro concurren varios asegurados por esta póliza, la suma asegurada será para el conjunto de todos ellos.

**Para esta garantía de atraco fuera de la vivienda se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**

## **¿Qué es lo que no cubre esta garantía?**

### **• DENTRO DE LA VIVIENDA:**

- a) Cuando la vivienda no tenga las seguridades y protecciones declaradas en las Condiciones Particulares.
- b) El robo en trasteros, garajes o sótanos sin cierre individual o que teniéndolo, no sean de uso exclusivo de el Asegurado.
- c) El robo de los bienes depositados en jardines, terrazas o porches y, en general, en el interior de construcciones abiertas sin ningún tipo de cerramiento salvo que la vivienda esté vallada en su totalidad. En este último caso quedan garantizados los enseres y útiles de jardín.
- d) La rotura de lunas, espejos y cristales y loza sanitaria (amparada en su caso por la garantía de ROTURAS).
- e) El robo de joyas:
  - e.1) Cuando la vivienda asegurada tenga la consideración de secundaria salvo que esté habitada en periodos vacacionales o fines de semana y la residencia habitual esté asegurada igualmente en CASER con garantía de robo.
  - e.2) Las joyas fuera de caja fuerte en la vivienda habitual, cuando quede deshabitada más de 30 días consecutivos.
  - e.3) Si se encuentran depositadas en trasteros, garajes o sótanos.
- f) El robo de los objetos de valor especial:
  - f.1) Si se encuentran depositados en trasteros, garajes o sótanos.

### **ATRACO FUERA DE LA VIVIENDA:**

- g) El atraco de dinero en efectivo y tarjetas monedero a menores de 16 años.
- h) El atraco de joyas y objetos de valor especial cuando la vivienda asegurada sea destinada a segunda residencia.
- i) El atraco de teléfonos móviles.

### **DENTRO Y FUERA DE LA VIVIENDA:**

- j) El robo de joyas y objetos de valor especial cuando la vivienda asegurada tenga la consideración de ALQUILADA A TERCEROS O DESOCUPADA (ver DEFINICIONES).
- k) El robo, cuando intervenga, en calidad de cómplices o autores, los familiares del Asegurado o personas que convivan con él en la vivienda asegurada.
- l) El robo cuando se produzca por infidelidad de los empleados a su servicio, así como las simples pérdidas o extravíos.
- m) El hurto

## **9.2. USO FRAUDULENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO:**

### **¿Qué es?**

Es la utilización de las tarjetas de crédito o débito del Asegurado, por parte terceros sin su consentimiento.

**Para esta garantía se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**

### **¿Qué cubre esta garantía?**

El perjuicio económico derivado de la utilización fraudulenta por parte de personas distintas al Asegurado, titular de tarjetas de crédito o débito y que hayan sido objeto de robo o extravío en cualquier situación **hasta 300 € por siniestro.**

**Periodo de cobertura: 48 horas anteriores a la anulación de la tarjeta.**

Si las tarjetas robadas o extraviadas en el mismo momento son más de una o hay más de un Asegurado afectado, **la suma asegurada por esta garantía lo será para el conjunto de todas ellas.**

### **¿Qué es lo que no cubre esta garantía?**

- a) El uso de tarjetas no anuladas.**
- b) Las pérdidas económicas que sean cubiertas por la entidad emisora de la propia tarjeta o por póliza de seguro que garantice al titular de la tarjeta.**
- c) Cuando la vivienda asegurada sea de segunda residencia, alquilada a terceros o desocupada (ver DEFINICIONES).**
- d) Cuando el Asegurado sea una persona jurídica.**
- e) Las pérdidas económicas derivadas de la utilización fraudulenta de tarjetas monedero.**

## **9.3. SUSTITUCIÓN DE LLAVES Y CERRADURAS**

### **¿Qué es?**

La sustitución de llaves y cerraduras de las puertas de acceso individual a la vivienda asegurada, por otras de similares características en caso de ROBO o ATRACO de sus llaves a alguna de las personas aseguradas.



**Para esta garantía se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**

## **ARTÍCULO 10º - RECOMPOSICIÓN ESTÉTICA**

### **¿Qué es?**

Renovar la parte no dañada que ha perdido coherencia estética con la parte reparada por un siniestro cubierto por esta póliza.

**Para esta garantía se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**

### **¿Qué cubre esta garantía?**

Hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, los gastos necesarios para restaurar la coherencia estética de los bienes afectados por un siniestro de las garantías de PROTECCIÓN BÁSICA, DAÑOS POR AGUA, ROTURAS y ROBO.

**Si fuese imposible el reemplazo de materiales idénticos a los existentes, la restauración se realizará utilizando materiales de características y calidades semejantes a las de origen.**

**Es imprescindible para indemnizar estos gastos, proceder a la reparación del daño en los bienes o en la estancia afectada con anterioridad a cualquier abono por la garantía de daños estéticos.**

Se define como ESTANCIA / HABITACION: Cada uno de los aposento o sala en que se divide una vivienda, y que su comunicación con otros se realiza por huecos abiertos en los muros o paredes, existan o no puertas de separación.

### **¿Qué es lo que no cubre esta garantía?**

- a) Cuando el siniestro no esté cubierto por este seguro.
- b) La recomposición estética por raspaduras o desconchados.
- c) La recomposición estética de otras estancias o habitaciones distintas a la afectada directamente por el siniestro.
- d) La parte proporcional como copropietario de elementos comunitarios.
- e) La recomposición estética en piscinas, árboles, plantas, jardines, fuentes y vallas o muros.
- f) El descabalamiento o menoscabo que sufran las colecciones, juegos y equipos de cualquier clase, salvo los conjuntos de muebles.
- g) La recomposición estética en las joyas y en objetos de valor especial.
- h) La recomposición estética de aquellos bienes que no forman un conjunto.
- i) El daño estético cuando no exista armonía estética en la estancia antes del siniestro o se observen deterioros anteriores.

## **EXCLUSIONES GENERALES A TODAS LAS GARANTÍAS DE LA PÓLIZA**

**Además de las exclusiones propias de cada garantía, se excluyen los daños y perjuicios siguientes:**

- a) Los ocasionados por dolo o mala fe del Asegurado.**
- b) Los ocasionados por hechos o fenómenos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, incluso si esta entidad, no admitiera la cobertura por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamento y disposiciones complementarias del mismo, vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro.**
- c) Las diferencias entre el valor de los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el siniestro sea debido a un Riesgo Extraordinario cubierto por el mismo. En ningún caso el asegurador anticipará cantidad alguna en concepto de indemnización por cualquier siniestro cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros.**
- d) Los calificados como catástrofe o calamidad nacional.**
- e) Los ocasionados por reacción o radiación nuclear, contaminación radiactiva o transmutación nuclear, cualquiera que sea la causa que las provoque.**
- f) Los ocasionados por conflictos armados, entendiéndose por tales: la guerra, haya mediado o no declaración oficial, la confiscación, expropiación, nacionalización, requisita o destrucción de los bienes asegurados por orden de cualquier Autoridad.**
- g) Los ocasionados por vicio propio o notorio, mal estado de los bienes asegurados, defectos de construcción, error de diseño o instalación defectuosa.**
- h) Los siniestros producidos por negligencia, o por la omisión, o ejecución defectuosa, de las reparaciones necesarias para mantener el normal estado de conservación de las instalaciones y bienes asegurados, o para subsanar el desgaste notorio y conocido.**
- i) Las pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan por un siniestro.**
- j) Los daños propios y los causados a terceros a consecuencia del desarrollo de cualquier actividad industrial, comercial o profesional en la vivienda.**
- k) Los producidos por contaminación, corrosión o condensación, de modo directo o indirecto.**
- l) Los daños cuando exista o se haya iniciado un expediente de declaración de ruina total o parcial.**
- m) Defectos existentes o hechos ocurridos antes de iniciarse el seguro, tenga o no conocimiento de ellos el Asegurado.**
- n) Los daños producidos por insectos, roedores o plaga.**

- o) Los siniestros ocurridos a consecuencia de riesgos opcionales que no se hayan garantizado expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza.**

## ACTUALIZACION DE LA PÓLIZA

### ¿Qué es?

Los capitales que se declaran en el momento en que contrata la póliza con CASER se quedarían por debajo de su valor si no se procediera a actualizarlos anualmente. Para evitar este hecho CASER le actualizará a CADA VENCIMIENTO ANUAL de forma automática los capitales de VIVIENDA y ENSERES, así como la prima de la póliza, salvo pacto en contrario.

### ¿Cómo se actualiza la póliza?

CASER adecuará los capitales y la prima de la póliza aplicando a los mismos el incremento que suponga, anualmente el Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) que publica el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en un futuro lo sustituya.

Para la determinación de los nuevos capitales, se multiplicarán los capitales que figuren en la póliza por el factor que resulte de dividir el Índice de Vencimiento por el Índice Base.

Se entiende por:

- ÍNDICE BASE: El que figure en la póliza.
- ÍNDICE DE VENCIMIENTO: El último publicado antes del 1 de Diciembre de la siguiente anualidad, correspondiente al vencimiento anual de que se trate.

**Esta modificación automática de capitales no se aplicará sobre las cantidades expresamente establecidas como límites de cobertura ni a los límites porcentuales.**

## COMUNICACIONES

1. Las comunicaciones a CASER se realizarán en el domicilio de éste que se detalla en la póliza.
2. Las comunicaciones a los Servicios de Asistencia en el Hogar de CASER vía telefónica se realizarán en el teléfono las 24 horas del día y los 365 días al año. Dicho teléfono consta en las Condiciones Particulares de la póliza.
3. Las comunicaciones al Asegurado se realizarán en el domicilio que conste en la póliza, salvo que hubiera notificado otro distinto.
4. El contrato del seguro y sus modificaciones o adiciones deben ser formalizados por escrito.

## **CLÁUSULA DE ACREEDOR HIPOTECARIO**

Cuando exista sobre la vivienda asegurada por esta póliza, un préstamo hipotecario a favor de una entidad (que necesariamente deberá citarse en las Condiciones Particulares), se pacta expresamente:

1. En caso de siniestro que afecte a la Vivienda, CASER no abonará cantidad alguna en concepto de indemnización sin el previo consentimiento del acreedor, a favor de quien el Asegurado estipula una cesión de los derechos por un importe igual al capital del préstamo no amortizado en la fecha del siniestro, con preferencia a cualquier otro beneficiario.
2. En caso de impago de la prima, CASER notificará al acreedor hipotecario para que en su caso pague el recibo no atendido, aún cuando se opusieran el Tomador o el Asegurado.
3. La extinción del contrato de seguro no será oponible al acreedor hipotecario hasta que transcurra un mes desde que se le comunicó el hecho que motivó la extinción.

## DEFENSA JURÍDICA

En todo lo no regulado específicamente a continuación se estará con carácter general a lo dispuesto en el Artículo Preliminar y siguientes de estas Condiciones Generales, donde se establecen las bases contractuales de la póliza única.

**CASER garantiza que ningún miembro del personal que se ocupa del asesoramiento jurídico relativo a esta garantía ejerce al mismo tiempo una actividad parecida en otro ramo, correspondiendo al Asegurador en exclusiva la realización de todas las gestiones amistosas.**

### ¿Qué es la Defensa Jurídica?

Es una cobertura por la que se garantiza el pago de los gastos en que el Asegurado pueda incurrir por su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral de los previstos expresamente en el apartado GARANTÍAS ASEGURADAS, así como la prestación de los servicios de asistencia jurídica derivados de la cobertura del seguro.

**Para esta garantía se establece un periodo de carencia de 15 días desde la fecha de efecto de la póliza.**

### ¿Qué gastos están asegurados?

- Honorarios de abogado y, en su caso, procurador, conforme a las normas reguladoras del colegio profesional correspondiente.
- Gastos notariales.
- Honorarios y gastos de peritos designados por CASER.
- Costas judiciales, cuando por sentencia le sean impuestas al Asegurado.

### ¿Qué se entiende por siniestro?

**Todo hecho imprevisto que dañe los intereses del asegurado y sea objeto de esta cobertura.**

**Constituyen un solo siniestro todos los daños que tengan el mismo origen.**

**En todo caso ha de existir un daño valorable y que sea superior a 120 € por siniestro.**

### Ámbito temporal del seguro

**Se garantizan los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.**

**En caso de anulación de la póliza, se garantizan igualmente los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y declarados en los dos años**

**posteriores a la fecha de ocurrencia, salvo en materia fiscal, en el que el plazo se amplía a cinco años.**

La determinación del momento de ocurrencia del siniestro, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, se considerará producido el siniestro en el momento en el que se produjo el daño.
- En los litigios sobre materia contractual, en el momento en que el contrario, el tercero o el Asegurado iniciaron o supuestamente iniciaron la infracción de las normas contractuales.
- En las cuestiones de derecho fiscal, en el momento de la declaración del impuesto o, en su caso, en la fecha en que debía haberse efectuado.

### **Ámbito territorial**

En materia de derechos relativos a la vivienda, reclamaciones sobre cosas muebles, servicio doméstico, derecho fiscal y asesoramiento extrajudicial telefónico, se garantizan los eventos o siniestros asegurados producidos en territorio español que sean competencia de juzgados y tribunales españoles.

Para las demás prestaciones se considerarán cubiertos los eventos o siniestros sobrevenidos en la Europa comunitaria que sean competencia de juzgados y tribunales ordinarios de los países que forman dicho espacio comunitario.

Gibraltar y el Principado de Andorra se asimilarán a España a los efectos de las garantías aseguradas.

### **Suma asegurada**

La suma asegurada es de 3.000 € por siniestro, con máximo anual para el conjunto de siniestros de 9.000 €.

### **¿Qué siniestros quedan excluidos?**

- a) El pago de sanciones y multas impuestas al Asegurado, así como el cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por sentencia.**
- b) Además de lo que se indique para cada una de las garantías de esta cobertura:**
  - b.1) Los eventos que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halla ubicado el riesgo y los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles.**
  - b.2) Las reclamaciones por daños a bienes muebles propiedad del Asegurado, así como la defensa del Asegurado por daños que él haya causado, cuando estén relacionados con vehículos a motor y sus remolques.**

**b.3) Los eventos que se produzcan en el ejercicio de la profesión del Asegurado o deriven de cualquier actividad ajena al ámbito de su vida particular.**

**b.4) Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados o cualquiera de éstos contra el Asegurador.**

**b.5) Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual o industrial, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.**

## **GARANTÍAS ASEGURADAS**

### **Asesoramiento jurídico extrajudicial**

El Asegurado dispone de un servicio de asesoramiento jurídico telefónico para orientarle sobre cualquier problema legal que se le suscite en el ámbito de su vida privada.

**Estas consultas serán atendidas verbalmente, y no implican dictamen escrito sobre el asunto consultado.**

### **Reclamación de daños y defensa penal**

Se garantiza la reclamación de los daños sufridos por el Asegurado en su persona o en las cosas muebles de su propiedad, así como su defensa penal ante reclamaciones por los daños que pueda ocasionar, y siempre que se deriven de culpa extracontractual del causante.

**a) Queda excluida la reclamación de daños y perjuicios, así como la defensa ante reclamaciones, cuando exista una póliza de seguro que cubra los hechos por los que se produce dicha reclamación.**

### **Derechos relativos a la vivienda**

Se garantiza la protección de sus intereses en relación con la vivienda asegurada en este contrato y ubicada en territorio español, en los siguientes supuestos:

– Reclamación de los daños de origen no contractual que haya sufrido la vivienda.

**b) Queda excluida la reclamación de daños y perjuicios cuando exista una póliza de seguro que cubra los hechos por los que se produce la reclamación.**

– Reclamación por daños y perjuicios ocasionados por emanaciones de humos o gases producidos por vecinos.

– Reclamación por prestación defectuosa por terceros de servicios de reparación de la vivienda.

**c) Queda excluida la reclamación derivada de obras de reforma en la vivienda asegurada.**

- Reclamación por conflictos de servidumbres, lindes, medianerías relativas a la edificación.
- Reclamación por incumplimiento de terceros de contratos de compraventa, depósito y similares que afecten al mobiliario y demás bienes domésticos.
- Siempre y cuando se encuentre al corriente del pago de las cuotas comunitarias, se realizará la defensa y reclamación de sus intereses patrimoniales frente a la Comunidad de Propietarios del inmueble en que se halle su vivienda, **a excepción de los conflictos derivados de cuotas, derramas o impagos a dicha Comunidad.**
- Defensa de Responsabilidad Penal como miembro de la junta de copropietarios de la comunidad donde se ubica la vivienda asegurada.
- Conflictos derivados del contrato de alquiler, cuando el Asegurado sea inquilino de la vivienda, **a excepción de las demandas por falta de pago.**
- Defensa frente a reclamaciones del servicio doméstico dado de alta en la Seguridad Social.

### **Contratos de servicios**

Esta garantía comprende la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios de los que sea titular el asegurado y que afecten a su ámbito familiar y privado:

- Profesionales titulados.
- Médicos y hospitalarios.
- Hostelería y turismo.
- Enseñanza y transporte escolar.
- Limpieza.
- Mudanzas.

**d) Queda excluida la reclamación por incumplimiento de contratos de arrendamiento de servicios distintos a los enumerados.**

### **Derecho fiscal**

Esta garantía comprende la defensa de sus intereses en las reclamaciones directamente relacionadas con la declaración de IRPF y del Patrimonio, y consiste en la interposición de los recursos pertinentes frente a la Administración.

**e) Quedan excluidos los recursos en la jurisdicción contencioso-administrativa.**



### **Libre elección de abogado y procurador**

El Asegurado puede designar libremente abogado y procurador, siempre que tales profesionales sean necesarios para la defensa de sus intereses en un procedimiento judicial.

Igual derecho le asiste en los casos en que exista conflicto de intereses entre las partes.

**Si el Asegurado hace uso de esta libertad sin haber realizado la preceptiva comunicación, la responsabilidad de CASER queda limitada a un máximo de 150 € por todos los conceptos, aun cuando el importe de los gastos sea mayor.**

El Abogado y Procurador designados por el asegurado no estarán sujetos, en ningún caso, a las instrucciones del Asegurador.

**Cuando a juicio del Asegurador no exista base legal para que prosperen las pretensiones el Asegurado podrá iniciar el procedimiento o, en su caso, interponer el recurso que corresponda, siendo a su cargo los gastos que se causen. Si recayera sentencia firme favorable a sus intereses, CASER pagará los gastos correspondientes hasta el límite de la suma asegurada.**

### **Arbitraje**

Usted tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda surgir con CASER sobre el contrato de seguro, no pudiendo realizarse la designación de árbitros antes de que surja la cuestión disputada.